

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina  
Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.099

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Tiene conocimiento este Gobierno de que por los Ayuntamientos que se citan al final de esta circular no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Servicio Nacional del Trigo (Jefatura provincial de Valladolid) relacionado con los datos interesados para formar cálculo aproximado respecto a la cosecha probable que se está recogiendo de trigo, y como ello entorpece la misión encomendada a dicho organismo, aparte de que perjudica los intereses agrícolas, llamo la atención de los citados Ayuntamientos con el fin de que lo antes posible cumplan citado servicio sin excusa alguna.

Valladolid, 30 de Agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

#### PUEBLOS QUE SE CITAN

Ataquines.  
Rodilana.  
San Pablo de la Moraleja.  
Serrada.  
Siete Iglesias de Trabancos.  
Villaesper.  
Villanueva de los Caballeros.  
Villabrágima.  
Villardefrades.  
Villavicencio de los Caballeros.  
Mota del Marqués.

Pollos.  
San Cebrián de Mazote.  
Velilla.  
Vega de Valdetronco.  
Villavieja del Cerro.  
Villalbarba.  
Villalar de los Comuneros.  
Bocos.  
Canalejas de Peñafiel.  
Canillas de Esgueva.  
Fompedraza.  
Quintanilla de abajo.  
Quintanilla de arriba.  
Santovenia.  
Puente Duero.  
Cistérniga.  
Villarmentero.  
San Martín de Valvení.  
Geria.  
Renedo de Esgueva.

Núm. 3.101

### GOBIERNO CIVIL

#### Junta provincial de Abastos

#### PRECIO DE CARTUCHOS DE CAZA

Según participa el Ministerio de Industria y Comercio, para conocimiento de todas las Juntas provinciales de Abastos, los «Hijos de Orbea», S. en C., de Vitoria, y la «Unión de Explosivos», de Bilbao, venden sus cartuchos de caza, tanto llenos como vacíos, a los precios que regían en Julio de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 29 de Agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.114

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Al vecino de Brahojos, Hermenegildo Sánchez, el día 25 del actual le ha desaparecido una caballería de las siguientes señas: clase burro, cerrado, en la cadera derecha una marca del seguro.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y Agentes a mis órdenes, y en caso de ser habida lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 31 de Agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.107

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Dispuesto en el apartado 10.º de la Orden circular del Servicio Nacional de Ganadería transcrita por este Gobierno civil en circular publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, correspondiente al día 18 del presente mes, que «No se extenderán guías de origen para salida de ganado de ninguna provincia donde esté declarada la glosopeda sin previa autorización del Servicio Nacional de Ganadería», el ilustrísimo señor Jefe de dicho Servicio Nacional, ha delegado

la facultad de conceder las autorizaciones a que se refiere el mencionado apartado, en los señores Inspectores provinciales Veterinarios respectivos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 29 de Agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.106

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado nuevos focos de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Valladolid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de don Quintiliano Arias, calle de la Penitencia, número 14 y Maravillas, número 13, señalándose como zona sospechosa el resto de la población y su término municipal; como zona infecta, los referidos establos, edificios y dependencias anexas a los mismos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento

y marca del ganado enfermo y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias, y en mi circular número 2.880 («Boletín Oficial» de 18 del mes actual).

Valladolid, 29 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,  
*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.100

## GOBIERNO CIVIL

### Junta provincial de Abastos

Tasa del vino para los cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor

Para el mes de Septiembre de 1938

Por la presente se pone en conocimiento de los cosecheros, almacenistas y comerciantes al por menor, la tasa que ha de regir para los vinos de la cosecha de 1937, durante el mes de Septiembre de 1938, en todos los pueblos de la provincia de Valladolid, los cuales están calculados tomando como precios tipos los asignados por la Superioridad en 4 de Noviembre de 1937, y, además, ateniéndose a lo dispuesto en la Orden de 23 de Octubre de 1937.

#### COSECHEROS

Primera zona, a 47,19 pesetas el hectolitro en bodega.

Segunda zona, a 55,93 pesetas el hectolitro en bodega.

Tercera zona, a 76,83 pesetas el hectolitro en bodega.

#### ALMACENISTAS

##### PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 52,90 pesetas el hectolitro.

9 grados de alcohol, 57,19 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 62,90 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 63,39 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 65,93 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 68,47 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 71,01 pesetas el hectolitro.

##### TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 79,85 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 83,34 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 86,83 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 90,42 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 93,81 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

#### COMERCIANENTES AL POR MENOR

##### PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 8,96 pesetas los 16 litros, y 0,60 el litro.

9 grados de alcohol, 9,65 pesetas los 16 litros, y 0,65 el litro.

10 grados de alcohol, 10,56 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

11 grados de alcohol, 10,64 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

12 grados de alcohol, 11,04 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

13 grados de alcohol, 11,45 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

14 grados de alcohol, 11,86 pesetas los 16 litros, y 0,75 el litro.

##### TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 13,27 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.

13 grados de alcohol, 13,83 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

14 grados de alcohol, 14,39 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

15 grados de alcohol, 14,96 pesetas los 16 litros, y 0,95 el litro.

16 grados de alcohol, 15,50 pesetas los 16 litros, y 1,00 el litro.

#### ALMACENISTAS DE LA CAPITAL

##### PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 62,19 pesetas el hectolitro.

9 grados de alcohol, 66,48 pesetas el hectolitro.

10 grados de alcohol, 72,56 pesetas el hectolitro.

11 grados de alcohol, 73,42 pesetas el hectolitro.

12 grados de alcohol, 76,01 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 79,86 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 83,71 pesetas el hectolitro.

##### TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 95,32 pesetas el hectolitro.

13 grados de alcohol, 98,81 pesetas el hectolitro.

14 grados de alcohol, 103,75 pesetas el hectolitro.

15 grados de alcohol, 108,69 pesetas el hectolitro.

16 grados de alcohol, 113,63 pesetas el hectolitro.

Los almacenistas que vendan a los comerciantes al por menor, rebajarán en cada 16 litros 0,50 pesetas.

#### COMERCIANENTES AL POR MENOR DE LA CAPITAL

##### PRIMERA Y SEGUNDA ZONA

8 grados de alcohol, 10,45 pesetas los 16 litros, y 0,65 el litro.

9 grados de alcohol, 11,13 pesetas los 16 litros, y 0,70 el litro.

10 grados de alcohol, 12,10 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.

11 grados de alcohol, 12,24 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.

12 grados de alcohol, 12,66 pesetas los 16 litros, y 0,80 el litro.

13 grados de alcohol, 13,27 pesetas los 16 litros, y 0,85 el litro.

14 grados de alcohol, 13,89 pesetas los 16 litros, y 0,90 el litro.

##### TERCERA ZONA

12 grados de alcohol, 15,75 pesetas los 16 litros, y 1,05 el litro.

13 grados de alcohol, 16,30 pesetas los 16 litros, y 1,10 el litro.

14 grados de alcohol, 17,10 pesetas los 16 litros, y 1,15 el litro.

15 grados de alcohol, 17,89 pesetas los 16 litros, y 1,20 el litro.

16 grados de alcohol, 18,68 pesetas los 16 litros, y 1,25 el litro.

Valladolid, 30 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,  
*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.102

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas

#### CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan que, habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la remisión a esta oficina de las certificaciones correspondientes al primero y segundo trimestres de 1938 por los tres conceptos que anteriormente se citan, se les recuerda la obligación que tienen de hacerlo, para lo cual se les concede un plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de esta circular, y se les previene que, de no hacerlo así, se les impondrá la multa reglamentaria, con la cual quedan ya conminados.

#### AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Alcazarén.

Aldeamayor de San Martín.

Aldealbar.

Ataquines (primer trimestre 10 por 100 de Forestales).

Bahabón (segundo trimestre 10 por 100 de Forestales).

Boecillo (primer y segundo trimestres, los tres conceptos).

Camporredondo.

Canillas (primer y segundo trimestres, los tres conceptos).

Castroponce.

Ciguñuela.

Laguna (primer y segundo trimestres 10 por 100 de Forestales).

Marzales (segundo trimestre 10 por 100 de Forestales).

Megeces.

Monteamayor de Pililla.

Moralejas de las Panaderas.

Mucientes.

Parrilla (La).

Pedraja de Portillo (La).

Piñel de arriba.

Pobladura de Sotiedra.

Portillo, Comunidad (primer y segundo trimestres 10 por 100 de Forestales).

Pozuelo de la Orden (los tres conceptos del primer trimestre).

Puente Duero (primer y segundo trimestres, los tres conceptos).

Quintanilla de arriba.

Renedo.

Roales.

Roturas.

San Cebrián de Mazote.

San Martín de Valvení.

San Salvador.

Santa Eufemia del Arroyo.

Santibáñez de Valcorba (segundo trimestre 20 por 100).

Seca (La) (segundo trimestre 10 por 100 de Forestales).

Tiedra.

Traspinedo.

Tudela de Duero (segundo trimestre 10 por 100 de Forestales).

Valdenebro de los Valles (primer y segundo trimestres, los tres conceptos).

Villabrágima.

Villacreces.

Villalán de Campos.

Villardefrades.

Villaverde de Medina.

Valladolid, 29 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Administrador, *Mariano Ibarra*.

Núm. 3.104

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial

#### AVISO

Teniendo en cuenta que en gran número de pueblos de esta Provincial no se han acabado las operaciones de era, correspondientes a la recolección actual, esta Jefatura se ha servido disponer una prórroga en el plazo concedido para las declaraciones de cosecha pedida por este Servicio en circular número 34, cuya prórroga terminará el día 8 del próximo Septiembre.

Valladolid, 30 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

¡Arriba el Campo!

Núm. 3.111

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Septiembre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Septiembre, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios — Pesetas	Diferibles — Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.	20.994,58	6.950,00	27.944,58
» 2.º—Representación provincial.	1.466,66	1.216,66	2.683,32
» 5.º—Gastos de recaudación.	»	8.250,00	8.250,00
» 6.º—Personal y material.	81.750,00	3.950,00	85.700,00
» 7.º—Salubridad e higiene	»	1.200,00	1.200,00
» 8.º—Beneficencia	3.900,00	362.000,00	365.900,00
» 9.º—Asistencia social.	14.666,66	3.500,00	18.166,66
» 10.º—Instrucción pública.	1.500,00	3.100,00	4.600,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	30.350,00	22.500,00	52.850,00
» 14.º—Agricultura y ganadería	»	3.966,66	3.966,66
» 15.º—Crédito provincial	»	500,00	500,00
» 17.º—Ingresos indebidos	»	2.800,00	2.800,00
» 18.º—Imprevistos	»	2.000,00	2.000,00
» 19.º—Resultas	»	100.000,00	100.000,00
TOTALES.	154.627,90	521.933,32	676.561,22

Importa la presente relación la cantidad de seiscientos setenta y seis mil quinientas sesenta y una pesetas con veintidós céntimos.

Valladolid, 26 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Interventor, José M.<sup>a</sup> Izquierdo.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 26 de Agosto de 1938.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—Eladio Ciancas.—El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Núm. 3.094

## Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de órdenes de la Superioridad, recibidas en esta Inspección, los señores Maestros y Maestras de las Escuelas de esta provincia se servirán remitirnos, dentro de los quince primeros días del mes de Septiembre próximo, todos los ejemplares que posean de los libros que figuran en la relación que se detalla seguidamente:

Angel Llorca: Leer escribiendo.—Cien lecciones prácticas.—Cine educativo.

Charentón: Geografía humana.—Geografía física.—Geografía económica.—Las Ciencias en la Escuela.—Mi libro de Geografía humana.—Lecciones de cosas.—Cálculo.

Luis Huerta: Las Artes en la Escuela.

Adolfo Mailló: El libro del trabajo.

Lorenzo Luzuriaga: El libro del idioma.

A. Angulo y A. Berna: Leo, escribo y dibujo.

Ballester Gozalvo: Historia.

M. Comas: La nueva educación.—Aritmética y Geometría.

S. Hernández Ruiz: Mis ami-

gos y yo (1.º y 2.º año).—Un año de mi vida.—Curiosidades.

A. «Casona»: Flor de leyendas. Bargalló: Ciencias físico naturales.

Dichos libros vendrán bien enpaquetados, poniendo al frente de cada paquete, además de la dirección correspondiente, el sello de la Escuela de que proceden, de modo que aparezca claramente estampado para su fácil lectura.

Además de la precitada relación se nos remite otra de carácter más general que a continuación detallamos; y si en nuestras Escuelas hubiese algunos ejemplares de los que en ella se citan, se remitirán también a esta Inspección, juntamente con los de la anterior, teniendo en cuenta que los libros de ambas relaciones no pueden adquirirse ni usarse.

Separadamente, y con oficio de remisión, enviarán también relación detallada de los libros que nos manden, indicando autor, título del libro y número de ejemplares de cada uno, fechándola, firmándola y sellándola, debiendo quedarse en la Escuela respectiva copia de la misma.

Relación general que se cita: Aurelio R. Charentón: Las Ciencias en la Escuela.—Lección

de cálculo.—La moral en la vida. Mi libro.—Geografía humana.—El microscopio.

Lorenzo Luzuriaga: El libro del idioma.—Escuela y cultura juvenil.—Derecho.

Luis Huerta: Las Artes en la Escuela.—Salud.—Dicción y redacción.—Derecho usual español.

Alejandro Rodríguez «Casona»: Flor de leyendas.

Angel Llorca.—Método de lectura: Primer año de lenguaje. Cien lecciones.—Historia educativa.—Cuatro primeros años en la Escuela.—Cinematógrafo educativo.—Primer año de Geografía universal.—Aritmética.

M. Santaló: Geografía.

Santiago Hernández Ruiz: Mis amigos y yo (1.ª y 2.ª parte). Curiosidades.—Primeras lecturas, un año de mi vida.—Lecturas españolas.

Modesto Bargalló: Ciencias físico naturales.—Vida de las plantas.

Gervasio Manrique: Educación moral y cívica.—Historia de España.

Antonio Zulueta: El mundo de los insectos.

Gloria Giner de los Ríos: El cielo, la tierra y el hombre (Geografía).

Benigno Ferrer: Cartas a Leonardo.—Camino adelante.

Heliodoro Carpintero: Eco y voz.—AA-EE-II.

Enrique Rioja: El libro de la vida.—Curiosidades de los pobladores del mar.

Elisa López Velasco: La Escuela primaria.

José Briones: Emoción y cultura.

Eladio García y M. Bravo: Historia de España.

Vicente Vals: Ciencias físicas. (Cuadernos de la Revista de Pedagogía.)

Berna, Salido y Angulo: Leo, escribo y dibujo.

M. Alonso y Zapata: La Escuela unitaria.

Antonio Jaén: Historia de Córdoba.

Gerardo Rodríguez: Historia de España.—Lecturas zoológicas. El niño en la Escuela.—Para aprender a leer.

Sánchez y Sabrás: Matemáticas.

Luis Sánchez Trincado y Olivares: Poesía infantil.

Fermín González F. y J. Ortiz: Muñecos.

Fernando Sáiz: El método en las Escuelas nuevas.

Daniel G. Linacero: Mi primer libro de Historia.—Inventando Geometría.

Virgilio Hueso: Ciencias físicas.

Rodolfo Llopis: Lecturas anecdóticas.—Historia del trabajo.

Pablo A. Cobos: Estampas de aldea.

Se encarece a los señores Maestros el más esmerado celo en el cumplimiento del servicio de que dejamos hecho mérito.

Valladolid, 29 de Agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Inspector Jefe, M. Amado Cayón y Cos.

Señores Maestros y Maestras de las Escuelas primarias de esta provincia.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.118

Castronuño

Por el presente edicto se cita a los dos mozos que más abajo se se expresan para que el día 1.º de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante el señor Jefe de la Caja de Recluta de Valladolid, al objeto de ser destinados a Cuerpo, en virtud de orden de 24 del actual (Boletín Oficial del Estado número 56).

MOZOS QUE SE CITAN

Jacinto Cea García, hijo de Manuel y de Bernardina, y Jesús

Guantes Asensio, hijo de Rafael y de Emeteria.

Castroño, 27 de Agosto de 1938.—El Alcalde, Esteban Alonso.

Núm. 3.116

#### Castroponce de Valderaduey

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad anunciar vacante la plaza de recaudador de exacciones municipales de esta villa por el plazo de diez días, para su provisión interinamente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en papel de 8.<sup>a</sup> clase, durante dicho plazo, a partir de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial», en la Secretaría municipal y horas de oficina; siendo condición indispensable del agraciado la de prestar garantía suficiente, a juicio de la Corporación, para responder de su gestión.

También será obligación del mismo entregar el importe del total cargo que se le haga, deducido el premio de cobranza, dentro del tercer día siguiente a la terminación del plazo voluntario de cobranza señalado por la Corporación.

Como premio de recaudación se le abonará el tres por ciento, más otro tres por ciento en concepto de partidas fallidas, de las cuales responderá, siendo en total el premio de cobranza el seis por ciento, con la obligación de responder de fallidas.

Castroponce de Valderaduey, 29 de Agosto de 1938.—El Alcalde, Justino de Santiago.

Núm. 3.097

#### Villagarcía de Campos

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio, para la formación del que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, y las ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los con-

tribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Villagarcía de Campos, 29 de Agosto de 1938.—El Alcalde, Florencio Gutiérrez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.109

#### VILLALÓN

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de instrucción, accidental, de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de incautación y embargo de bienes del expediente sobre declaración de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado, contra Lucio González y González y otros, se sacan a subasta, por primera vez y término de diez días, los siguientes semovientes que han sido embargados como de la propiedad que fueron de dicho individuo:

Un ternero berrendo en negro, sobre unos diez meses de edad; tasado en doscientas treinta y cinco pesetas.

Otro ternero berrendo en rojo, de la misma edad, aproximadamente; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

En total cuatrocientas diez pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de referidos semovientes se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día dieciséis de Septiembre próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas inferiores a dicho precio y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor antes indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se hace presente que las personas a quienes interese la adquisición de indicados bienes puedan examinarlos, interesándolo así de don Eufasio Villada, de

esta vecindad, donde se encuentran depositados.

Villalón, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Telesforo de las Heras.—El Secretario judicial, José F. Díaz.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.686

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1935 al 1937 y pueblo de Vega de Ruiponce, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Rita Alonso Argüello.—Débito, 2,26 pesetas.

Una tierra al pago de Pozanco, de cabida 35 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, Cipriano Ovelheiro; Este, José Mañueco; Sur, Jesús Flores, y Oeste, Lucinia Hernández.

Deudora, doña Juliana Alonso Nevares.—Débito, 15,72 pesetas.

Una tierra al pago de Remolina, de cabida 35 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, Florentina Hernández; Este, herederos de Segundo Andrés; Sur, Gregorio Trigueros, y Oeste, Luciano Moncada.

Deudor, don Tomás Fernández García.—Débito, 2,44 pesetas.

Una tierra al pago de Corralón, de cabida 23 áreas y 72 centiáreas; linda Norte, herederos de Martín Redondo; Este, senda del Corralón; Sur, Indalecio Moncada y otro, y Oeste, Rosalia Valverde.

Deudor, don Hilario Hernández Alonso.—Débito, 8,38 pesetas.

Una tierra al pago de Revuelta, de cabida 16 áreas y 40 centiáreas;

linda Norte, Julián Alonso y otro; Este, Julián Alonso Nevares, y Sur y Oeste, Luciano Moncada.

Deudora, doña Soledad Hernández Alonso.—Débito, 8,08 pesetas.

Una tierra al pago de Paloma, de cabida 43 áreas y 79 centiáreas; linda Norte, Agustín Alejos y otro; Este, Dominica de la Encina y otro; Sur, camino de la Paloma, y Oeste, Blas Moncada.

Deudor, don Florentino Pardo. Débito, 3,12 pesetas.

Una tierra al pago de Teso del Cuerno, de cabida 35 áreas y 55 centiáreas; linda Norte, Este y Sur, Gervasio Gallego, y Oeste, Luciano Moncada.

Deudor, don Filiberto Rodríguez del Pozo.—Débito, 3,62 pesetas.

Una tierra al pago de Raya de Melgar de abajo, de cabida 35 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, término de Melgar de abajo; Este, Zacarías Rodríguez; Sur, camino de Monasterio a Santervás, y Oeste, Juan Fernández y Anoyo Mencía.

Deudor, don Gregorio Rueda. Débito, 3,30 pesetas.

Una tierra al pago de Valdellajas, de cabida 43 áreas y 24 centiáreas; linda Norte, arroyo de San Millán; Este, Julián Moncada; Sur, camino de Vega a Fontihoyuelo, y Oeste, Agustín Alejos.

Deudor, don Alejandro Lora Valero.—Débito, 5,02 pesetas.

Una tierra al pago de Fuente Perdices, de cabida 35 áreas y 58 centiáreas; linda Norte, José Mañueco; Este, Faustino Moncada; Sur, arroyo del Corralón, y Oeste, Faustino Moncada y Anastasio Valverde.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, y se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Vega de Ruiponce, 23 de Julio de 1938.—Delfín Monge.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial